



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 072/2022-MPL.

Lambayeque, 25 de Agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota de Envío N° 9617/2022, de fecha 06 de Junio del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber, desde el 02 de setiembre al 02 de octubre del presente año por motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, ello en obediencia a lo señalado en el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LER.

Que, la Constitución política del Perú, estipula en su artículo 31° que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a la Ley. Asimismo, el numeral 3 del artículo 178° otorga al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral.

Que, la Agenda Electoral Nacional tiene programada para el domingo 02 de octubre de 2022, la elección de gobernadores, vicegobernadores y concejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales de todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la LER y en el artículo 3° de la LEM, que señalan que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades.

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE, se dispusieron disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el Proceso de Elecciones Regionales o Municipales 2022.

Que, el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del estado y de las municipalidades, sino solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida, treinta (30) días naturales antes de la elección.

Que, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir el 02 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse a las respectivas entidades públicas antes de que la organización política solicite la inscripción de sus candidatos, hecho que debe producirse como máximo el 14 de junio de 2022, por ser ese el plazo límite para presentar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos regionales ante los JEE.

Que, mediante Informe Legal N° 318-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, para pronunciarse sobre lo solicitado por el Alcalde se debe remontar al Proceso Electoral 2018, en el cual en la Provincia de Lambayeque resultó Ganador como Alcalde, el Ing. Alexander Rodríguez y como primer Regidor el Blg. José Antonio Eneque Soraluz, siendo que con fecha 30 de marzo del año 2022 el señor Alexander Rodríguez Alvarado presenta su carta de renuncia con la finalidad de postular como Gobernador Regional en el Proceso Electoral 2022.

RECIBIDO 02 SEP 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lis. José Antonio Eneque Soraluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nolasco Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N° 072/2022-MPL-PÁG. 02

Que, ante la renuncia del Alcalde de la Provincia de Lambayeque, es el primer Regidor quien asume el cargo, recayendo esta responsabilidad sobre el Blg. José Antonio Eneque Soruluz. Asimismo, se debe tener en cuenta que Don José Antonio Eneque Soruluz, no fue elegido como Alcalde de la Provincia de Lambayeque para el periodo 2019-2022, (elegido como regidor) sin embargo por circunstancias de renunciaciones del Titular, asumió dicha responsabilidad otorgada por el JNE.

Que, mediante Resolución N° 0442-2018-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones establece criterios de supuestos de hecho en que los regidores asumen el cargo de alcalde señalando como consecuencia jurídica que no se aplica la prohibición para postular como alcalde por que el regidor no postuló ni fue elegido para tal cargo.

Señala, asimismo, que respecto al pedido de Licencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal e del numeral 8.1. del artículo 8 de la LEM, el cual señala que "No pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección", aquí se debe precisar que Don José Antonio Eneque Soruluz, habiendo sido elegido mediante voto popular como regidor no necesitaría solicitar licencia, sin embargo teniendo en la actualidad la condición de Alcalde, le hace, ser un funcionario del Estado, por lo que se le deberá otorgar la licencia sin goce de haber 30 días naturales antes de la elección. Concluyendo que el pedido realizado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, respecto al otorgamiento de licencia sin goce de haber desde el 02 de setiembre al 02 de octubre del presente año, por motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, es legal, por lo que se deberá derivar al órgano correspondiente para su trámite respectivo.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 24 de Agosto del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, al Blg. JOSE ANTONIO ENEQUE SORALUZ, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la Licencia sin goce de haber desde el 02 de setiembre al 02 de octubre del presente año por motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General, ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo para la toma de acciones correspondientes de acuerdo a la Ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, se efectúen las acciones administrativas para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N°. 072/2022-MPL-PÁG. 03

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE a la Secretaría General, la distribución y/o notificación del presente acuerdo; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Bregue Sorahuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Interesado (a)
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
G. de Recursos Humanos
G. de Infraestructura y Urbanismo
G. de Desarrollo Económico
G. de Desarrollo e Inclusión Social
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
G. de Administración Tributaria
Instituto Vial Provincial
Portal Transparencia
Archivo

RECIBIDO 02 SEP 2022

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe